

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 10 de octubre de 2002
que modifica por tercera vez la Decisión 2002/383/CE sobre algunas medidas de protección contra
la peste porcina clásica en Francia, Alemania y Luxemburgo

[notificada con el número C(2002) 3681]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2002/790/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 10,

Vista la Directiva 2001/89/CE del Consejo, de 23 de octubre de 2001, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la peste porcina clásica ⁽³⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 29,

Considerando lo siguiente:

- (1) En algunas zonas fronterizas de Francia, Alemania y Luxemburgo se han registrado casos de peste porcina clásica.
- (2) Dado el comercio existente de cerdos vivos, esos brotes pueden poner en peligro las cabañas de otras zonas de la Comunidad.
- (3) Francia, Alemania y Luxemburgo han adoptado una serie de medidas en el marco de la Directiva 2001/89/CE.
- (4) La Comisión adoptó la Decisión 2002/383/CE ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/625/CE ⁽⁵⁾ sobre algunas medidas de protección contra la peste porcina clásica en Francia, Alemania y Luxemburgo.

- (5) Vista la evolución epidemiológica de la situación en Alemania y en Francia, por lo que se refiere a los porcinos salvajes, debe modificarse levemente la zona afectada por esas medidas, por lo que resulta oportuno modificar la Decisión 2002/383/CE.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sustituirá el anexo de la Decisión 2002/383/CE por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de octubre de 2002.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.

⁽²⁾ DO L 62 de 15.3.1993, p. 49.

⁽³⁾ DO L 316 de 1.12.2001, p. 5.

⁽⁴⁾ DO L 136 de 24.5.2002, p. 22.

⁽⁵⁾ DO L 200 de 30.7.2002, p. 35.

ANEXO

Francia:

- El territorio del departamento de Moselle situado al norte de: i) la carretera D 855, desde la frontera con Alemania hasta la ciudad de Koenigsmacker; ii) el río Mosela, desde la ciudad de Koenigsmacker hasta la ciudad de Thionville; e iii) la autopista A30, desde la ciudad de Thionville hasta la frontera con Meurthe-et-Moselle;
- el territorio del departamento de Meurthe-et-Moselle situado al norte de la autopista A30/carretera nacional N52, desde la frontera con Moselle hasta la ciudad de Longwy, en la frontera con Bélgica.

Alemania:

- Todo el territorio de Renania-Palatinado, salvo las zonas situadas al este del río Rin;
- en el Sarre: *Kreise* Merzig-Wadern: Mettlach, Merzig, Beckingen, Losheim, Weiskirchen, Wadern; *Kreis* Saarlouis: Dillingen, Bous, Ensdorf, Schwalbach, Saarwellingen, Nalbach, Lebach, Schmelz, Saarlouis; *Kreis* Sankt Wendel: Nonnweiler, Nohfelden, Tholey;
- las siguientes zonas de Renania del Norte-Westfalia: *Stadt* Aachen; *Kreis* Aachen: Monschau, Stollberg, Simmerath y Roetgen; *Kreis* Dueren: Heimbach, Nideggen, Huertgenwald y Langerwehe; *Kreis* Euskirchen: Schleiden, Bad Muensterifel, Mechernich, Euskirchen, Kall, Nettersheim, Hellenthal, Dahlem, Blankenheim y Zuelpich; *Kreis* Rhein-Sieg: Rheinbach, Meckenheim y Swisttal.

Luxemburgo:

- La totalidad del territorio.
-